

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE CALI
RADICACION: 76001311000720200019500
AUTO No. 205

Santiago de Cali, cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el estado del proceso y dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 579 del Código General del Proceso el Juzgado,

R E S U E L V E

1°. ABRASE A PRUEBAS el presente proceso de **AUTORIZACION PARA LEVANTAR PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE** instaurada a través de apoderada judicial por **LUZ DARY GONZALEZ HENAO**.

DECRETESE LA PRACTICA DE LAS SIGUIENTES PRUEBAS:

A. Ténganse como pruebas en su valor legal correspondiente los documentos acompañados con la demanda.

B. TESTIMONIAL: Recepción de testimonio de las señoras MARTHA LUCIA MURILLO y LUZ MARINA GONZALEZ

PRUEBAS DE OFICIO:

A. Practicar interrogatorio que será formulado por la titular del despacho a la señora **LUZ DARY GONZALEZ HENAO**.

B. Allegar por la parte interesada certificado de matrícula inmobiliaria actualizado, en el que conste además la cancelación de la hipoteca a favor de Bancolombia si se hubiese producido dicho acto.

2. SEÑALAR la hora de las 9:00 a.m. _ del día 18 de marzo de 2021, para practicar las pruebas aquí decretadas e igualmente dentro de la misma se proferirá la sentencia correspondiente, la que se realizará de manera virtual a través de plataforma Team de Microsoft.

Para ello se requiere a la parte, abogada y testigos que para la fecha de la audiencia tenga disposición de acceso a la reunión virtual, en términos de tecnología, conexión equipo y locación adecuadas, contando además con el documento de identificación para el momento de la diligencia, que permita su visualización y remisión por medio virtual para ser agregado al acta de la misma.

NOTIFIQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ